

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01338 00

No se tendrá en cuenta el aviso que precede remitido a la demandada, toda vez que no se le envió, en primer lugar, el citatorio al que se refiere el art. 291 del C. G. del P.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que intente las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la demandada en debida forma. En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico de 14 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**323364ee21346efdb4514472d21f0cbcd11289ac2692feb0c0dbe04580
99f365**

Documento generado en 13/07/2021 12:52:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**